

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 041-2022-UNCA/P

Huamachuco, 29 de abril de 2022

VISTO, la Carta N° 032-2021-CH, Informe N° 0120-2022-UNCA-DGA/JABAS-AHLR, Informe N° 040-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, Informe Legal N° 033-2022-OAJ-UNCA/MJTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2021 se suscribió el Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y el Consorcio Huamachuco, con un plazo de ejecución de 112 (ciento doce) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo 2022, se resolvió en su artículo primero, dejar sin efecto el Plan Director 2019-2028 de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0159-2020/CO-UNCA de fecha 20 de agosto de 2020 y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0172- 2020/CO-UNCA de fecha 16 de setiembre de 2020; asimismo, se resolvió en su artículo segundo, aprobar el Plan Director 2019-2028 de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitado por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, mediante Informe N° 023-2022-OPP-UNCA de fecha 28 de marzo de 2022;

Que, mediante Carta N° 032-2021-CH de fecha 18 de abril de 2022, el representante común del Consorcio Huamachuco, solicitó a la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, la



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 041-2022-UNCA/P

ampliación de plazo y restablecimiento del equilibrio económico del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad”, adjuntando el Informe N° 005-2022-CH de fecha 13 de abril de 2022, el cual señala lo siguiente:

- a) Se solicita ampliación de plazo por 45 días calendarios para presentar el tercer entregable del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad”, objeto de contrato; señalando entre otros, que el referido servicio ya contaba con las conformidades y aprobaciones de la arquitectura y especialidades, así como el perfil final, las cuales fueron notificadas mediante correo electrónico de fecha 14.03.2022/AGROMUS DEL NORTE S.A.C/G.G; **sin embargo, a raíz de la reunión de fecha 21.03.2022. la Entidad (UNCA), solicitó reestructurar las dimensiones, quedando sin efecto todo el trabajo realizado en el tercer entregable del servicio** de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad”. Es así que el Consultor Evaluador mediante Carta N° 007-2022/AGROMUS DEL NORTE S.A.C, señaló que: *“Por el nuevo diseño arquitectónico, diseño y cálculo de las especialidades (estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias, metrado, costos, presupuesto y desarrollo del perfil técnico) queda sin efecto el tercer entregable presentado por el contratista CONSORCIO HUAMACHUCO, para desarrollar el nuevo diseño, cálculo y costo en base al área asignada de 1025.00m². cumpliendo los requerimientos del TDR y Contrato”*. En este contexto, la Responsable de la Unidad Formuladora de la UNCA, mediante correo electrónico de fecha 05.04.2022, remitió la Carta N° 054-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, señalando que se le hace llegar el Plan Director 2019-2028 modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA, para conocimiento y para la formulación del estudio de pre inversión “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad.

Entonces de todo lo señalado, se ha solicitado realizar una nueva propuesta arquitectónica, así como un nuevo planteamiento de las especialidades de estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias, metrados costos y presupuesto, así como la actualización del perfil, el cual resulta realizar de



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 041-2022-UNCA/P

nuevo todo el entregable del servicio. Finalmente, su petición de ampliación de plazo lo ampara en lo dispuesto en el literal b) del numeral 158.1 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *“Procede la ampliación de plazos en los siguientes casos: ...b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista”*.

- b) Del mismo modo, solicita el adicional por un monto de 44,250.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y 00/100 **soles**) a fin de restablecer el equilibrio económico del servicio antes mencionado, conforme a lo establecido en el numeral 158.5 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala *“Las ampliaciones del plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados”*.

En este sentido, el Consorcio Huamachuco considera que el retraso fue causado por la Entidad; por tanto, aplica la ampliación de plazo y el equilibrio económico del servicio, la misma que sería enmarcada sólo en el tercer entregable.


Que, mediante Informe N° 0120-2022-UNCA-DGA/JABAS-AHLR de fecha 26 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, emitió opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo y restablecimiento económico del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, manifestando entre otros que:

(...)


- a) De la revisión de los documentos de la Adjudicación Simplificada N°02- 2021-UNCA-CS- II Convocatoria, este proceso se ha desarrollado bajo el sistema de SUMA ALZADA, asimismo el contrato suscrito con el Consorcio Huamachuco asciende al monto de S/ 114,000.00 (Ciento Catorce Mil con 00/100 Soles).
- b) El objeto del contrato **es un producto final** el cual está claramente estipulado en su contrato es decir su producto final es formulación del estudio de pre inversión: “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco Provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad”, el mismo que debe ser DECLARADO viable con el cual termina la prestación del servicio por parte del consultor.
- c) De acuerdo a lo manifestado en sus cartas correspondientes **la entidad en ningún momento le está solicitando una prestación adicional a lo pactado** en el contrato suscrito.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 041-2022-UNCA/P

- d) En ese sentido, en cuanto a la variación del monto contractual que está solicitando el **CONSORCIO HUAMACHUCO** esta oficina opina que es **IMPROCEDENTE** ya que **no está enmarcado en el marco normativo de las contrataciones del estado.**



Que, mediante Informe N° 040-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA de fecha 26 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, el Informe Técnico N° 003-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, mediante la cual se pronunció respecto a la solicitud de ampliación de plazo y restablecimiento del equilibrio económico solicitado por el consultor formulador (CONSORCIO HUAMACHUCO), señalando lo siguiente:

- 
- a) Se concede una ampliación de plazo de 30 días calendarios para la presentación del tercer entregable, contados desde el día siguiente de notificada el acto resolutorio que concede la ampliación de plazo, a fin de que el consultor formulador (CONSORCIO HUAMACHUCO), tenga la posibilidad de presentar un trabajo de calidad a favor de la UNCA.
- b) Respecto al restablecimiento del equilibrio económico, la Unidad Formuladora considera improcedente, conforme al INFORME N° 0120-2022-UNCADGA/JABAST-AHLR de fecha 26/04/2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

Que, mediante Informe Legal N° 033-2022-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 29 de abril de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre solicitud de ampliación de plazo y restablecimiento del equilibrio económico del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad”, recomendando al despacho de Presidencia lo siguiente:

- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, formulado por el Consorcio Huamachuco, a través de la Carta N° 032-2021-CH de fecha 18 de abril de 2022, en mérito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 158.1. del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- CONCEDER al Consorcio Huamachuco la ampliación de plazo para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 041-2022-UNCA/P

inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco-provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, **por el periodo de 30 días calendarios**, contados desde la notificación del acto resolutorio correspondiente, en mérito a lo determinado por la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, en su condición de área usuaria, a través del Informe Técnico N° 003-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA.

DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de adicional por un monto de S/ 44,250.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco-provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, conforme a lo determinado por la Jefa de la Unidad Formuladora, en su condición de área usuaria, cuyo sustento se basa en el INFORME N° 0120-2022-UNCADGA/JABAST-AHLR de fecha 26/04/2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

Que, el Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 34.1 que: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. **En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.** Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*. Y en su numeral **34.2** prescribe que: *“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*. Asimismo, el numeral **34.9** prescribe que: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual **de acuerdo a lo que establezca el reglamento**”*;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 158 regula sobre ampliación de plazo, precisando en su numeral **158.1.** que: *“Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** Numeral **158.2.** dispone que, *“El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del**



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 041-2022-UNCA/P

adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización”. Numeral 158.3. indica que: “La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad”. Y en su numeral 158.6. prescribe que: “Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;





Que, conforme a las normas expuestas, la ampliación de plazo debe ser solicitada por el Contratista y sólo resulta procedente si la solicitud es motivada en hechos que necesariamente se configure las condiciones o causales establecidas en el numeral 158.1 y que se cumpla con el plazo establecido en el numeral 158.2 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en el presente caso, el Consorcio Huamachuco, solicitó la ampliación de plazo, por el periodo de 45 días calendario, para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, **sustentando como hecho generador, la aprobación del nuevo Plan Director 2019-2028**, efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo 2022, el mismo que le fue comunicada por la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA al Consorcio Huamachuco, mediante Carta N° 054-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA de fecha 05.04.2022, señalando que se le hace llegar el Plan Director 2019-2028 modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA, para conocimiento y **para la formulación del estudio de pre inversión “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad. El mismo que implica, rehacer de nuevo las actividades del tercer entregable del servicio, ya que éste, antes de la modificación del Plan Director de la UNCA, contaba con la conformidad correspondiente por el Evaluador del Servicio;**

Que, la Jefa de la Unidad Formuladora, en su condición de área usuaria del servicio del Contrato N° 003-2021-UNCA, mediante Informe N° 040-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA de fecha 26 de abril de 2022, remitió el Informe Técnico N° 003-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, siendo que, en el punto III. del análisis de su informe, considera pertinente otorgar como ampliación de plazo **30 días calendarios para la presentación del tercer**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 041-2022-UNCA/P




entregable del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad **y respecto al restablecimiento del equilibrio económico del servicio considera improcedente**, conforme al Informe N° 0120-2022UNCA-DGA/JABAST-AHLR, emitida por la Unidad de Abastecimiento. Asimismo, respecto al hecho generador para la ampliación de plazo, considera que, esta se debe a las modificaciones de las áreas en el Plan Director 2019-2028, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA, el mismo que ha afectado el área del estudio de pre inversión denominado: “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - departamento de la Libertad”; ya que inicialmente fue de un ÁREA: 374.85 M2 y actualmente ha sido modificado a un ÁREA: 1025 M2, el cual dará origen a la modificación del planteamiento del diseño arquitectónico; el mismo que no es atribuible al consultor formulador(CONSORCIO HUAMACHUCO);


Que, considerando lo señalado por el Consorcio Huamachuco y la Jefa de la Unidad Formuladora (área usuaria) se desprende que, es cierto que la Universidad Nacional Ciró Alegría, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA, **dejó sin efecto** el Plan Director 2019-2028 de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0159-2020/CO-UNCA de fecha 20 de agosto de 2020 y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0172- 2020/CO-UNCA de fecha 16 de setiembre de 2020; asimismo, resolvió en su artículo segundo, **aprobar** el Plan Director 2019-2028 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, mediante Informe N° 023-2022-OPP-UNCA de fecha 28 de marzo de 2022. Pues según lo manifestado por la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, con la aprobación del nuevo Plan Director 2019-2028, se ha afectado el área de 374.85M2, la misma que fue asignada para el estudio de pre inversión denominado: “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - departamento de la Libertad”; **trayendo como consecuencia la afectación del área de estudio y la restructuración del Tercer Entregable del Servicio**; en este sentido, cabe precisar que las modificaciones del Plan Director de la UNCA, NO ES ATRIBUIBLE al Consorcio Huamachuco; no obstante para cumplir con la finalidad del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad”, el Consorcio Huamachuco debe reformular el Tercer Entregable, a fin de ceñirse a los

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 041-2022-UNCA/P

lineamientos del Nuevo Plan Director de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo 2022, para cuyo efecto requiere de un plazo adicional;



Que, siendo el hecho generador del retraso en la ejecución del Contrato N° 003-2021-UNCA, la aprobación del nuevo Plan Director de la UNCA 2019-2028, éste hecho fue comunicado al CONSORCIO HUAMACHUCO por la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, mediante Carta N° 054-2022-EMCL-OPP/UNCA de fecha 05 de abril de 2022; siendo así, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio Huamachuco, se encuentra dentro del plazo establecido en el numeral 158.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;




Que, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio Huamachuco, se encontraría inmersa en la causal establecida en el literal b) del numeral 158.1 del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: (...)

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; sin embargo, se debe tener en consideración que si bien el Consorcio Huamachuco solicita ampliación de plazo por el periodo de 45 días calendarios, para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad; también es cierto que la Jefa de la Unidad Formuladora, en su condición de área usuaria, a través del Informe Técnico N° 003-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, ha determinado que se debe conceder la **ampliación de plazo sólo por 30 días calendarios**, contados desde el día siguiente de notificada el acto resolutorio que concede la ampliación de plazo, a fin de que el consultor formulador (CONSORCIO HUAMACHUCO), tenga la posibilidad de presentar un trabajo de calidad a favor de la UNCA, **ello por cuanto**, el Consorcio Huamachuco desde el 5/04/2022 ya tuvo conocimiento formalmente sobre los cambios en las áreas para la formulación del estudio de pre inversión: Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional **Ciro III**. El consultor formulador (CONSORCIO HUAMACHUCO);


Que, conforme a lo expuesto, se debe declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, formulado por el Consorcio Huamachuco, a través de la Carta N° 032-2021-CH de fecha 18 de abril de 2022, de

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 041-2022-UNCA/P

acuerdo a lo determinado por el área usuaria a través del Informe Técnico N° 003-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, emitido por la Unidad Formuladora de la UNCA;



Que, respecto a la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico formulada por el Consorcio Huamachuco, la Unidad Formuladora de la UNCA, ha determinado a través del Informe Técnico N° 003-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA considerar improcedente, en mérito al INFORME N° 0120-2022-UNCADGA/JABAST-AHLR de fecha 26/04/2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento;



Que, mediante proveído N° 679 de fecha 29 de abril de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, proyectar la Resolución de Presidencia de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 033-2022-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 29 de abril de 2022, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado "Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, formulado por el Consorcio Huamachuco, a través de la Carta N° 032-2021-CH de fecha 18 de abril de 2022, en mérito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 158.1. del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER al Consorcio Huamachuco la ampliación de plazo para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado "Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, **por el periodo de 30 días calendarios**, contados desde la notificación del acto resolutivo correspondiente, en mérito a lo determinado por la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, en su condición de área

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 041-2022-UNCA/P

usuaria, a través del Informe Técnico N° 003-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de adicional por un monto de S/ 44,250.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, conforme a lo determinado por la Jefa de la Unidad Formuladora, en su condición de área usuaria, cuyo sustento se basa en el Informe N° 0120-2022-UNCADGA/JABAST-AHLR de fecha 26/04/2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Abastecimiento, Unidad Formuladora y Consorcio Huamachuco; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL